



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

QUINTA COPIA

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
SAAVEDRA & SANTANDER CÍA. LTDA
OTORGAN: SAAVEDRA POLANCO EDGAR RAÚL
Y OTROS
CUANTIA: \$ 5.000,00 USD
29- 12-2008**

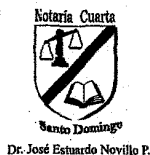
Santo Domingo, a 29 de diciembre 2008

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

100001



NÚMERO 8646



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

SAAVEDRA & SANTANDER CÍA. LTDA

OTORGAN: SAAVEDRA POLANCO EDGAR RAÚL

Y OTROS

CUANTIA: \$ 5.000,00 USD

DI: CINCO COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores: **EDGAR RAÚL SAAVEDRA POLANCO**, casado, arquitecto, por sus propios derechos; **RAÚL ALFREDO SAAVEDRA SANTANDER**, casado, ingeniero comercial, por sus propios derechos; **CAROLINA ELIZABETH SAAVEDRA SANTANDER**, casada, ingeniera comercial, por sus propios derechos; **ESTEFANÍA GABRIELA SAAVEDRA SANTANDER**, divorciada, estudiante, por sus propios derechos; **MARÍA DOLORES SAAVEDRA SANTANDER**, soltera, estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones,

domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mi el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: **Edgar Raúl Saavedra Polanco**, casado; **Raúl Alfredo Saavedra Santander**, casado; **Carolina Elizabeth Saavedra Santander**, casada; **Estefanía Gabriela Saavedra Santander**, divorciada; **María Dolores Saavedra Santander**, soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a lo convenido de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio, objeto y Plazo.- Artículo Primero.- Nombre:** El nombre de la Compañía que se constituye es



Dr. José Estuardo Novillo P.

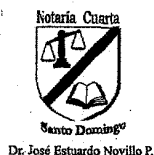


SAAVEDRA & SANTANDER CÍA. LTDA.- Artículo

Segundo.- Domicilio: El domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**

Tercero.- Objeto: La Compañía tendrá el siguiente objeto social: **Importación, Exportación y Comercialización** de los siguientes literales: **a).- Maquinarias pesadas**, volquetas, camiones, camionetas, tractores, rodillos, cargadores, motos niveladoras, mezcladoras de hormigón, silos, tanques de almacenamiento, tanques de mezcla; **b).-Recubrimientos** en sus diferentes tipologías: para pisos y paredes tanto interiores, como exteriores tales como: cerámicas, granito, mármol, porcelanato, piedras, alumcon; **c).- Tanques de agua caliente**, filtros de agua, sanitarios, lavabos, accesorios; **d).- Herramientas manuales**, eléctricas y accesorios, sierras eléctricas, cortadoras de cerámica, hierro, cemento, ascensores, plumas, elevadores, grúas, plantas de luz; **e).- Desarmadores**, playos, martillos, llaves, parrillas asadoras, alfombras, piso de vinil, madera, bambú; **f).- Tinas simples**, tinas de hidromasajes, calefones, cerraduras, cocinas de gas, cocinas eléctricas, refrigeradoras, congeladores, accesorios para baños, espejos, persianas, aires acondicionados, bombas de agua, bombas de caudal y centrífugas, carretillas, flexómetros, cerrajerías y herrajes; **g).- Herramientas agrícolas y jardinería**; **h).- Línea Automotriz**, llantas y

accesorios; i).- Abrasivos, compresores, pintura y afines; j).- Grifería, válvulas y accesorios galvanizados; k).- Motores y Montacargas; l).- Equipos y Maquinarias para la Construcción; materiales, herramientas, y todo lo relacionado a la ferretería y acabados para la construcción; m).- Asesoramiento Profesional en estudios, planificación y proyectos de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales; n).- Compra, venta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales; o).- La construcción y venta de viviendas, corretaje de bienes raíces y la actividad inmobiliaria en general; p).- La planificación, diseño y construcción de urbanizaciones, lotizaciones, conjuntos habitacionales, condominios, edificios para vivienda, comercio, administración, oficinas, hotelería, proyectos turísticos y en general toda clase de obras civiles; q).- La Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El Plazo de duración de la Compañía es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y Participaciones:** El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5.000,00) divididos en cinco mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal



cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la Compañía.- **Artículo Sexto.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **TITULO TERCERO.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Séptimo.- Norma General:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y Presidente.- **Artículo Octavo.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo Noveno.- Quórum de Instalación:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento de capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En ésta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum de decisión:** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la

mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo Décimo Primero.- Facultades de la Junta:

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **Artículo**

Décimo Segundo.- Junta Universal: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Tercero.-**

Presidente de la Compañía: El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: **a).**-

Presidir las reuniones de la Junta General a la que asista; y, suscribir con el secretario las actas privadas; **b).**-

Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **c).**- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

Gerente de la Compañía: El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



Dr. José Estuardo Novillo P.

reemplazado. Corresponde al Gerente: a).- Convocar a las reuniones de la Junta General; b).- Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General a la que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Quinto.- Norma General:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley.- **Artículo Décimo Sexto.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **Artículo Décimo Séptimo.-** En todo lo no previsto en éste Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **CUARTA.- APORTES:** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago de capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete; numeral séptimo; ciento tres o ciento cuatro o uno y otro de éstos dos últimos según el caso.- Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de Constitución de la

Compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:-----

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	TIPO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES
		NUMERARIO	ESPECIES			
Edgar Raúl Saavedra Polanco	4000,00	4000,00	—	—	Nacional	4000,00
Raúl Alfredo Saavedra Santander	250,00	250,00	—	—	Nacional	250,00
Carolina Elizabeth Saavedra Santander	250,00	250,00	—	—	Nacional	250,00
Estefanía Gabriela Saavedra Santander	250,00	250,00	—	—	Nacional	250,00
María Dolores Saavedra Santander	250,00	250,00	—	—	Nacional	250,00
TOTALES	5000,00	5000,00	—	—		5000,00

QUINTA.- Nombramiento de Administradores: Para los periodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor **Edgar Raúl Saavedra Polanco**; y, como Gerente de la misma al señor **Raúl Alfredo Saavedra Santander**, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **Carlos Ramiro Lema Segura**, Profesional del Derecho con matrícula número siete mil setecientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha,

00005

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7224295
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILA BERNABE DARWIN PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2008 3:48:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SAAVEDRA & SANTANDER CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Santo Domingo, 12 de diciembre de 2008

Mediante comprobante No.- 864384028, el (la) Sr. (a) (ita): SAAVEDRA POLANCO EDGAR RAUL

Con Cédula de Identidad: 1702622406 consignó en este Banco la cantidad de: CINCO MIL,00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SAAVEDRA

& SANTANDER CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SAAVEDRA POLANCO EDGAR RAUL	1702622406	\$ 4000	usd
2	SAAVEDRA SANTANDER RAUL ALFREDO	1710868298	\$ 250	usd
3	SAAVEDRA SANTANDER CAROLINA ELIZABETH	1710868280	\$ 250	usd
4	SAAVEDRA SANTANDER ESTEFANIA GABRIELA	1715320659	\$ 250	usd
5	SAAVEDRA SANTANDER MARIA DOLORES	1715320667	\$ 250	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 5,000.00	usd

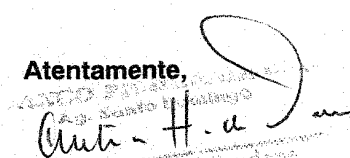
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

00006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170262240-6

SAAVEDRA POLANCO EDGAR RAUL

30 SEPTIEMBRE 1.949

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ S

05 1 009 066

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 49

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V334412244

CASADO LIGIA SANTANDER

SUPERIOR ARQUITECTO

ERNESTO SAAVEDRA

HILDA POLANCO

SANTO DOMINGO 4/09/96

04/09/2008

2818304

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

235-0213 1702622406

NUMERO CEDULA

SAAVEDRA POLANCO EDGAR RAUL

STO DGO TRACHILAS SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTON

SANTO DOMINGO

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEFENSA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEFENSA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171086829-8

SAAVEDRA SANTANDER RAUL ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
15 MARZO 1979
005-A 0344 03487 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANO***** V4333/4223

CASADO ALEXANDRA KAROLINA MENDEZ PRI
SECUNDARIA COMERCIANTE
EDGAR RAUL SAAVEDRA
LISTA ELENA SANTANDER
ETO DGO DE LOS CLDS 7/07/2006
17/07/2018
REN 1939048
REN
Pulsar derecho

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

252-0213 1710868298
NUMERO CÉDULA
SAAVEDRA SANTANDER RAUL ALFREDO

ETO DGO TRACHILAS SANTO DOMINGO
PRUVINCA CANTON
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN

CIUDADANIA 171086828-0

SAAVEDRA SANTANDER CAROLINA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

26 NOVIEMBRE 1980

006- 0205 02205 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981




00007



ECUATORIANA***** E333312242

CASADO **JUAN CARLOS POZO PEREZ**

SUPERIOR **EMPLEADO PRIVADO**

EDGAR RAUL SAAVEDRA

LIGIA ELENA SANTANDER

STO DGO DE LOS CLD30/01/2007

10/01/2019

FECHA DE CALIFICACIÓN

FORMA NO. REN 2194506

PCB




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

273-0018 **1710868280**

NÚMERO CÉDULA

SAAVEDRA SANTANDER CAROLINA ELIZABETH

STO. DGO. TSACHILAS SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTÓN

ABRAHAM CALAZACON

HARRDOLIA



F. PRESIDENTE ECUATORIANA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171532066-7

SAAVEDRA SANTANDER MARIA DOLORES
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 07 SEPTIEMBRE 1990
 FECHA DE NACIMIENTO
 NEO. CIVIL 007-F 0161 04733 F.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1990


 FRAJA DEL CREDENCIADO



ECUATORIANA***** V333312242

SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE PROF/OCUP

EDGAR RAUL SAAVEDRA
 LIGIA ELENA SANTANDER AYALA
 SANTO DOMINGO 29/12/2008
 29/12/2020

FORMA No. REN 0649266


 PULGAR DERECHO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008

11 171532066-7
 NUMERO CEDULA

Saavedra Santander Maria D.
 APELLIDOS Y NOMBRES


 ASESORANTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan
 con los documentos que me fueron exhibidos
 en... 0649266...fojas.

Santo Domingo, a... 29 DEC 2008



Dr. J. Estuardo Novillo
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171532045-9

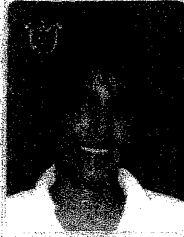
SAAVEDRA SANTANDER ESTEFANIA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/LA MABDALENA

24 MAYO 1986

REG. CIVIL 003-D 0300 02200 F

PICHINCHA/ QUITO
BONIALEZ SUAREZ 1986

Estefania Saavedra



00008



ECUATORIANA***** E133311222

DIVORCIADO

SECUNDARIA BACHILLER

EDGAR RAUL SAAVEDRA

LIGIA ELENA SANTANDER

SANTO DOMINGO 24/12/2008

24/12/2008

REN 0649094





T

Especie Valorada
\$ 3,00

No. 117207

Sao Paulo Nov. 7-08
Ciudad y Fecha

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

Ciudad.-

Yo, _____
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N°. _____, solicito se me confiera certificado de:

☐ Empadronamiento☐ No empadronado por minoría de edad☐ Desafiliación☐ Candidato electo☐ Candidato iscritto☐ Posesión del candidato electo

☒ Otros (especifique) CERTIFICADO DE VINCULACION

Del ciudadano SANVEDRA SANDRER ESTEFANIA GABRIELA

con cédula de ciudadanía N°. 171532065-9

Atentamente,

x Silvany Javed
FIRMA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en dos fotos.

Santo Domingo, a..... 29 DEC 2008



~~Dr. J. Estuardo Novillo P.~~

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

CERTIFICACION

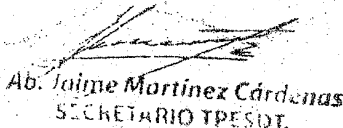
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE STO DGO DE LOS TSACHILAS

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de San Dgo de los Tsachilas

certifica que SAAVEDRA SANTANDER ESTEFANIA GABRIELA
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N°. 171532065-9, NO CONSTA EN EL SISTEMA

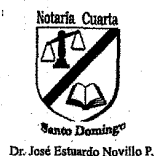
Por actualización en la base de datos



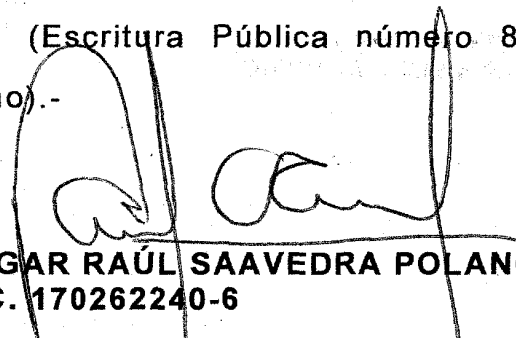
EL SECRETARIO

2do. de Nov. 7.08
Ciudad y Fecha

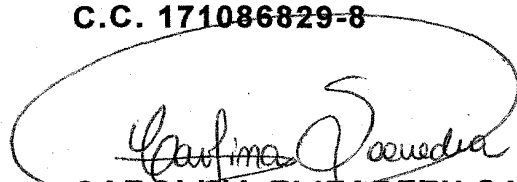
DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P. 00009



para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el doctor **Ramiro Lema Segura**, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos noventa y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (Escritura Pública número 8646 del año dos mil ocho).-


EDGAR RAÚL SAAVEDRA POLANCO
C.C. 170262240-6


RAÚL ALFREDO SAAVEDRA SANTANDER
C.C. 171086829-8


CAROLINA ELIZABETH SAAVEDRA SANTANDER
C.C. 171086828-0

Estefania Saavedra

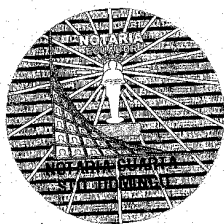
ESTEFANIA GABRIELA SAAVEDRA SANTANDER
C.C. 171532065-9

María Dolores Saavedra

MARÍA DOLORES SAAVEDRA SANTANDER
C.C. 171532066-7

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en
el lugar y fecha de su otorgamiento.

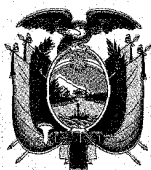


Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

00010



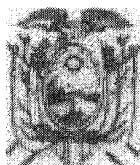
Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 8646, Año 2008, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SAAVEDRA & SANTANDER CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el día lunes, veinte y nueve de diciembre del año dos mil ocho; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. 09.Q.IJ.000240 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y dos de enero del dos mil nueve, por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, Encargada, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA SAAVEDRA & SANTANDER CIA. LTDA.-** Santo Domingo, a veinte y seis de enero de dos mil nueve.-

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. José Estuardo Novillo P.

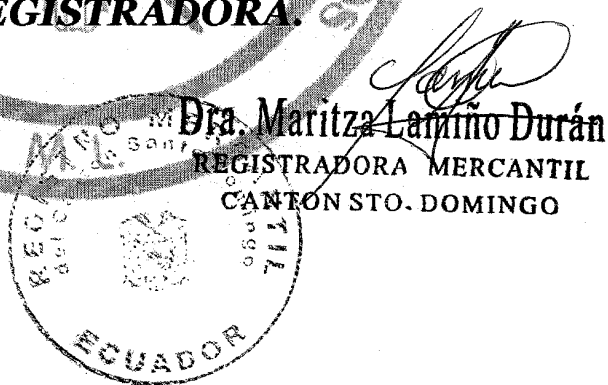


00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edif. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 09. Q.IJ. 000240 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia, de fecha 22 de Enero del 2009, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **SAAVEDRA & SANTANDER CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 5000, 00)**, dividido en cinco mil (5000) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Inscripción No. 27, Repertorio No. 87.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 29 de Enero del 2009. - **LA REGISTRADORA.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 2891

Quito, 06 FEB. 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SAAVEDRA & SANTANDER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL